

José Luis Bustamante y Rivero 24 de agosto 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N° 13206-2026, de fecha 15 de junio 2026, de la Universidad Católica de Santa María, Informe N° 012-2026-GM/MDJLBYR, de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de julio 2026, Informe N° 153-2026/OBS/ORH-OGAF/MDJLBYR/MDC, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio 2026; Informe Legal N° 302-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77° Numerales 77.1, 77.2 y 77.3 estipula que:

- 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
 - 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.
- Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
 - 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N°437-G-2026, remitida por la UCSM, dicha casa de estudios solicita formalmente que el trámite y la comunicación sean canalizados y suscritos de manera directa por el Señor alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, en su calidad de Representante Legal, a fin de formalizar el Convenio Marco;

Que, mediante INFORME N°153-2026-OBS/ORH-OGAF-MDJLBYR/MDC, la Oficina de Bienestar Social, indica que, Desde el enfoque de Bienestar Social, la suscripción de este convenio bajo un criterio de universalidad interna (para todos los regímenes de la municipalidad) representa un hito de integración y motivación laboral:

1. Inclusión, Equidad y Clima Laboral Unificado

* Igualdad de Oportunidades: Al incluir a los servidores de los regímenes 276, 728 y 1057 (CAS), la municipalidad elimina brechas de exclusión, garantizando que todo el personal que trabaja por el distrito tenga las mismas herramientas de superación personal y profesional.

* Fortalecimiento del Clima Organizacional: Reconocer este beneficio a la totalidad de los colaboradores genera un sentimiento de valorización institucional, reduce tensiones laborales y cohesiona los equipos de trabajo de las distintas gerencias.

2. Impacto Socioeconómico Extensivo a la Familia Municipal

* Descuento del 20% en Pensiones: Mitiga la carga económica de la canasta educativa familiar de los trabajadores (nombrados, contratados, obreros y CAS) y sus familiares directos (cónyuge e hijos), haciendo accesible la educación superior de calidad en la UCSM.

* Beca de Rendimiento del 30%: Incentiva directamente el esfuerzo académico de los hijos de los trabajadores de todos los regímenes, premiando la excelencia con un descuento mayor para quien ocupe el primer puesto.

3. Facilidades Institucionales de Apoyo al Trabajador Estudiante

A fin de asegurar el éxito de esta iniciativa, la Municipalidad otorgará facilidades de bienestar a los servidores matriculados de los tres regímenes:

- Flexibilidad Horaria: Permisos coordinados o compensación de horas para garantizar la asistencia regular del personal a clases o evaluaciones sin afectar el servicio municipal.

Permisos correspondientes: Apoyo en gestiones de licencias por motivos estrictamente académicos (sustentación de tesis o exámenes de grado) de acuerdo al marco legal aplicable a cada régimen laboral.

Que, mediante INFORME N° 777-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de remitir la propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero (MDJLBYR) y la Universidad Católica Santa María (UCSM), orientado a la obtener beneficios educativos al personal trabajador de nuestra institución, con extensión a sus familiares. En tal sentido, se solicita que dicha propuesta sea evaluada para su posterior aprobación. Cabe señalar que el Informe Técnico de bienestar social adjunto ha sido elaborado en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2015-GM/MDJLBYR/GAL, "Procedimiento para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero", en el que se sustenta la importancia, necesidad y relación costo-beneficio derivadas de la suscripción del referido convenio;

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 119-2022-GAJ/MDJLBYR y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por UNANIMIDAD da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Universidad Católica Santa María **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo. **DISPENSAR** de la lectura y aprobación del acta correspondiente, para proceder a su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos realicen las acciones correspondientes para la difusión del presente convenio que beneficiará a los servidores de la Municipalidad establecidas en el Convenio Interinstitucional a fin de lograr el objetivo del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Recursos Humanos
Administración F.
Tecnologías de la I y C.
Interesado

601154